

ORD.: N° 831

ANT. : Ord. I.U.P.S. N° 870, de 5 de noviembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT. : Solicitud de información en el marco del inicio de la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**.



COPIAPÓ, 20 NOV 2013

DE: DIRECTOR REGIONAL (S) D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA

A: FISCAL INSTRUCTORA
UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
Miraflores N° 178, Piso 7, Santiago.

Junto con saludarle, en relación a su requerimiento indicado en el Ord. del **ANT.** respecto de la solicitud de información con ocasión del inicio de la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, Titular de los siguientes proyectos: *Proyecto Caserones*, RCA COREMA Atacama (Exenta) N° 13/2010; *Línea de Transmisión 2x220 KV Maitencillo-Caserones*, RCA COREMA Atacama (Exenta) N° 151/2011, y *Modificación Línea de Transmisión 2x220KV Maitencillo-Caserones, Variante Maitencillo Norte*, RCA COREMA Atacama (Exenta) N° 17/2012, cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

1) Según lo dispuesto en el Considerando 12 numeral 5 de la RCA COREMA Atacama (Exenta) N° 13/2010, se establece que (Textual) "*En lo que se refiere a la calidad y cantidad del recurso hídrico, el Titular del proyecto, en un plazo máximo de 6 meses de notificada la Resolución de Calificación Ambiental, entregará a la COREMA la información que será utilizada para el desarrollo de la ingeniería de Detalles, referida a: antecedentes hidrogeológicos de línea base del área de influencia del proyecto.... Dichos antecedentes deberán ser validados por la Autoridad Ambiental, previo informe favorable de los órganos competentes de la administración del Estado, y mientras no se emita la respectiva validación favorable el Proyecto no operará....*" Sobre esta presentación de antecedentes, a continuación se resumen los movimientos que a la fecha se han realizado:

a) Mediante el Ord. SEA Atacama N° 949, de 7 de septiembre de 2010, se requirió un pronunciamiento de este Servicio sobre informes complementarios denominados *Estudios Hidrogeológicos Complementarios Control de Filtraciones Depósito de Arenas Quebrada Caserones (SRK Consulting, Agosto 2010)* y *Estudios Hidrogeológicos Complementarios Control de Filtraciones Depósito de Lamas Quebrada La Brea (SRK Consulting, Agosto 2010)*. Sobre dichos informes, mediante el Ord. D.G.A. Atacama N°759, de 4 de noviembre de 2010, esta Dirección se pronunció con observaciones a dichos documentos.

b) Mediante el Ord. SEA Atacama N°116, de 30 de marzo de 2011, se solicitó a este Servicio un pronunciamiento sobre los siguientes documentos: *Estudios Hidrogeológicos Complementarios Control de Filtraciones Depósito de Arenas Quebrada Caserones Revisión A*, y *Estudios Hidrogeológicos Complementarios Control de Filtraciones Depósito de Lamas Quebrada La Brea Revisión A*, ambos de enero de 2011. Sobre dichos informes, a través del Ord. D.G.A. Atacama N°762, de 22 de noviembre de 2011, esta Dirección se pronunció con observaciones a dichos documentos.

c) Mediante el Ord. SEA Atacama N° 74, de 9 de marzo de 2012, se solicitó a esta Dirección un pronunciamiento sobre la respuesta preparada por el Titular a las observaciones enviadas por este Servicio mediante el Ord. D.G.A. Atacama N°762/2011, en relación a los informes denominados *Estudios Hidrogeológicos Complementarios Control de Filtraciones Depósito de Arenas Quebrada Caserones Revisión A*, y *Estudios Hidrogeológicos Complementarios Control de Filtraciones Depósito de Lamas Quebrada La Brea Revisión A*, ambos de enero de 2011. Al respecto, mediante el Ord. D.G.A. Atacama N° 752, de 18 de octubre de 2013, este Servicio se pronunció con observaciones a dichas respuestas.

2) Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el Considerando 12 numeral 6 de la RCA COREMA Atacama (Exenta) N° 13/2010, se establece que (Textual) "*El sistema de tratamiento pasivo, para el depósito de lastre, se deberá diseñar de acuerdo a los antecedentes hidrogeológicos de la quebrada La Brea, a los que se refiere el numeral 5. El sistema de tratamiento pasivo deberá ser validado por la Autoridad Ambiental, previo informe favorable de los órganos de la administración del Estado competentes, y mientras no se emita la respectiva validación favorable el Proyecto no operará*".

Sobre esta presentación de antecedentes, mediante el Ord. SEA Atacama N° 285, de 26 de septiembre de 2013, se requirió un pronunciamiento de este Servicio sobre la validación del diseño del sistema de tratamiento pasivo para el drenaje ácido de mina, asociado al proyecto denominado *Proyecto Caserones*, cuyo diseño se encuentra contenido en el documento denominado *Diseño Sistema de Tratamiento Pasivo*. Al respecto, mediante el Ord. D.G.A. Atacama N° 766, de 29 de octubre de 2013, esta Dirección se pronunció con observaciones a dicho diseño.

3) Asimismo, conforme a lo establecido en el Considerando 12 numeral 9 de la RCA COREMA Atacama (Exenta) N° 13/2010, se establece que (Textual) "*En relación al monitoreo de todas las variables ambientales referidas a los recursos hídricos asociadas al proyecto, tanto en lo que se refiere al abastecimiento de agua desde las fuentes subterráneas ubicadas en la zona alta de la cuenca del río Copiapó como a las obras y acciones susceptibles de generar algún grado de alteración en la calidad de las aguas existentes en la zona de emplazamiento del proyecto, el titular deberá presentar para su validación a la Dirección Regional de la DGA para su posterior validación por parte de la Autoridad Ambiental, un sistema de monitoreo robusto que contenga todos los antecedentes necesarios para efectos de llevar a cabo un adecuado Plan de Seguimiento*". Sobre esta presentación de antecedentes, a continuación se resumen los movimientos que a la fecha se han realizado:

a) Mediante Carta MLCC 132/2012, de 30 de noviembre 2012, la empresa **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** presentó ante esta Dirección para su revisión el documento denominado *Plan de Monitoreo Robusto*. Sobre dicho Informe, por intermedio del Ord. D.G.A. Atacama N°470, de 11 de julio de 2013, este Servicio se pronunció con observaciones a dicho Plan.

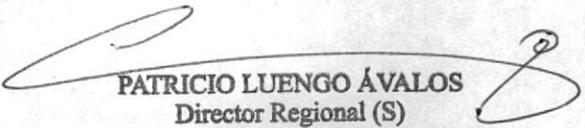
b) Mediante Carta MLCC 135/2013, de 25 de octubre de 2013, la empresa **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** presentó ante este Servicio para su revisión el documento denominado *Respuestas al Ordinario D.G.A. Atacama N° 470/2013 respecto al Plan de Monitoreo Calidad, Proyecto Caserones*. Dicho documento se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Dirección.

c) Mediante Carta MLCC 136/2013, de 30 de octubre de 2013, la empresa **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** presentó ante este Servicio para su revisión el documento denominado *Respuestas al Ordinario D.G.A. Atacama N° 470/2013 respecto al Plan de Monitoreo Cantidad, Proyecto Caserones*. Dicho documento se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Dirección.

4) Finalmente, conforme a lo dispuesto en el Considerando 12 numeral 16 de la RCA COREMA Atacama (Exenta) N° 13/2010, se establece que (Textual) *"El Titular deberá presentar un plan a la DGA, para su revisión y posterior visación de la Autoridad Ambiental, que tenga como propósito detectar infiltraciones desde el área de lavado de camiones. Dicho plan deberá detallar y respaldar la operación de esta instalación en términos de resguardar la calidad de las aguas existentes en el sector"*.

Sobre esta presentación de antecedentes, mediante Carta MLCC 086/2013, de 18 de julio 2013, la empresa **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** presentó ante esta Dirección para su revisión el documento denominado *Plan de Operación de Planta de Lavado de Equipo – Taller de Mantenimiento de Camiones*. Sobre dicho documento, mediante el Ord. D.G.A. Atacama N° 765, de 28 de octubre de 2013, este Servicio se pronunció con observaciones a dicho Plan.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIO LUENGO ÁVALOS
 Director Regional (S)
 Dirección General de Aguas
 Región de Atacama


 PLA/JP/ajcp

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Archivo Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente, D.G.A Región de Atacama.
- Archivo E.I.A. *Proyecto Caserones*, Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente D.G.A. Región de Atacama.
- Archivo Oficina de Partes, D.G.A. Región de Atacama.

N° Proceso SSD: 72 82 681 -/